

**PERÚ****Ministerio
de Salud**

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVOCATORIA N° 01-2018-CC/HVLH

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO,
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA PARA CUBRIR LAS
PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICO ASISTENCIALES Y
ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DESCONCENTRADO EN EL HOSPITAL "VÍCTOR LARCO
HERRERA" UNIDAD EJECUTORA 032 DEL PLIEGO 011**

1. Finalidad

Establecer lineamientos para el Concurso de Provisión Interno de Plazas Vacantes para el Personal Profesional y No Profesional de la Salud en el Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, y disposiciones complementarias..

2. Objetivo

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera de los profesionales, técnicos asistenciales y administrativos del Hospital Víctor Larco Herrera, Unidad Ejecutora 032, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad.

Promover el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

3. Alcance

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para todo el Hospital Víctor Larco Herrera, Unidad Ejecutora 032 del Pliego 011 y los servidores públicos que estén comprendidos en alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536, Ley N° 28561 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores de la salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

4. Marco Legal

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud y su reglamento aprobado mediante el decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- Ley N° 30112, Ley del Ejercicio profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 26771 de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 002-2014-MIMP.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-2004-SA, aprueba dispositivos referidos a la carrera de los profesionales de Enfermería del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Directoral N° 185-2017-DG-HVLH, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-Reordenamiento del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Directoral N° 053-2018-DG-HVLH/MINSA, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Apertura 2018 del Pliego 011-Ministerio de Salud-Unidad Ejecutora 032-0148 del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- Aplicativo Informático.
- Resolución Directoral N° 120- 2018-DG-HVLH/MINSA, modificada por la R. D. N° 122-2018-DG-HVLH, conforma la comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera para cubrir las plazas vacantes en el Hospital Víctor Larco Herrera.
- Oficio N° 1706-2017-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de fecha 05 de junio del 2018 de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

5. **Órgano Encargado de Realizar el Proceso de Ascenso.**

Expediente Administrativo N° 03471-OCTD, que contiene el Oficio N° 1706-2017-OGGRH-EPP/MINSA de fecha 05 de junio de 2018, a través del cual se autoriza la cobertura de plazas vacantes en el Hospital Víctor Larco Herrera.



6. Disposiciones Generales:

6.1. GENERALIDADES:

- a) El Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el presupuesto Analítica de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente por la oficina respectiva.
- c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad; se produce mediante concurso de méritos. El proceso de ascenso procede al de cambio de grupo ocupacional.
- d) El SERUMS se convalida como tiempo de servicio para el ascenso al segundo nivel de línea de carrera.
- e) El cambio de grupo ocupacional es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional no profesional (técnico y auxiliar), mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional profesional.
- f) El cambio de línea de carrera es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional profesional, pasa mediante concurso de méritos a cubrir una plaza de otra profesional o línea de carrera.
- g) Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones (MOF).
- h) El Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.
- i) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, para cubrir las plazas vacantes en las distintas líneas de carrera del Hospital Víctor Larco Herrera.
- j) Para el concurso interno de ascenso se consideraran las plazas vacantes en el presente orden, según la ubicación orgánica de origen donde se produjo la plaza vacante.
 - 1. Servicio/Equipo.
 - 2. De no existir elegibles se pasara al departamento u órgano /Unidad orgánica.
 - 3. De no existir elegibles se pasara al nivel Institucional General.
- k) El concurso Interno se desarrollara conforme a los principios de legalidad, Imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y Publicidad.
- l) Son causales de descalificación automática:
 - 1. No cumplir con los requisitos para postular.
 - 2. No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento.
 - 3. La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.
 - 4. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - 5. Presentarse a más de una categoría.
 - 6. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión lo considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquier de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
- m) Los postulantes podrán hacer las consultas que estime pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, con documento escrito, a través de la secretaría de la Oficina de Personal, las consultas serán absueltas por escrito, por parte de la Comisión de Concurso. Las respuestas a la consultas son



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aclaratorias y no modifican las bases, siendo inimpugnables y sin derecho a la réplica.

- n) Los postulantes tiene responsabilidad de revisar el portal web de la entidad o periódico mural de la Oficina de Personal, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.
- o) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.

6.2.DE LA OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos.
- b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de plazas vacantes presupuestadas en el período del 2016 y 2017, indicando el cargo, nivel y órgano así como poner a disposición los legajos de los servidores incursos en el presente proceso.
- c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, lo que incluye el

Informe escalafonario de cada servidor participante en el proceso que indique:

- Estar nombrado como empleado de carrera.
- Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose.
- Que no ha sido sancionado el año anterior al concurso.
- Contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.

- d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- e) Preparar el formato de solicitud de Inscripción al Concurso y todo aquello que requiera la Comisión durante el desarrollo del Proceso (Anexos 1, 2, 3 y 4).
- f) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- g) Una vez emitido el acto resolutorio por la Oficina de Personal, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica y refrendado por el Titular de la Entidad, se procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRSHP. Dado que ya se cuenta con la autorización e Informe favorable a la Oficina de Personal y de Presupuesto de la Unidad Ejecutora respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, a fin de que el pliego solicite al MEF el registro en el AIRSHP, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2016—EF/53.01.

6.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS

- a) La Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, cambio de Línea de Carrera, estará integrada de la siguiente manera:
 - Dos (2) representantes de la Dirección General, uno de los cuales tendrá categoría de Director, quien presidirá la Comisión.
 - El jefe de la Oficina de Personal que actuará como Secretario Técnico.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) La Comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- c) La Comisión del presente concurso, cursará invitaciones para que un (01) representante de los Gremios y Colegios Profesionales acrediten un veedor, en calidad de veedor, que acompañe a la Comisión cuando se evalúe a un integrante de su orden.
- d) Los veedores estarán debidamente acreditados por la entidad que lo envía, idealmente no deberán ser postulantes a este concurso, por un tema de transparencia y conflicto de interés.
- e) La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- f) Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- g) Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso, cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo.
- h) Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
- i) Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos y los veedores, están impedidos de:
 - 1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el concurso interno de méritos de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.
 - 2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - 3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

6.4 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

- a) Conducir el proceso de Concurso Interno de Méritos.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de Convocatoria del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, y cambio de Línea de Carrera.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y al normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera, conforme a lo informado por la Oficina de Personal de la Entidad.
- f) Elabora el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Méritos y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso del concurso.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- g) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso Interno de Méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.
- h) Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Méritos, así como el resultado final de la evaluación en el portal institucional y lugar visible dentro de la Entidad.
- j) Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base de Concurso.
- k) Elaborar y publicar el Cuadro de Orden de Méritos del Concurso.
- l) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- m) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos).
- n) En caso que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá de modo siguiente:
 - 1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - 3. En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- o) Resolver el recurso de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de mérito del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la Comisión establezca.
- p) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiere lugar, debidamente foliado; y,
- q) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

6.5 PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:

Los cargos materia de provisión de plazas para el ascenso, cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera, deben estar consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documento de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente periodo presupuestal, para lo cual deberá adjuntarse en Anexo, según los campos que se detallan en el siguiente cuadro.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PUESTOS VACANTES PARA CONCURSAR

CARGO CAP	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	CODIGO AIRSH	PLAZA PUP	NIVEL REMUNERATIVO PLIP	N° PLAZAS VACANT
TECNICO/A ADMINIST. I	DIRECCIÓN GENERAL	000671	113706	STE	1
ASIST. PROFESIONAL I	OFICINA DE PERSONAL	000570	113626	SPD	1
MEDICO ESPECIALISTA	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	000250	114445	N-3	1
TECNOLOGO MEDICO	SERVICIO DE RAYOS X	000091	113034	I	1
ENFERMERA/O ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000705	113176	14	1
ENFERMERA/O ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000057	113021	14	1
ENFERMERA/O ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000663	113162	14	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000012	113202	STB	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000100	113267	STC	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000244	113378	STC	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000260	113387	STC	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000377	113488	STC	1
PSICOLOGO	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	000630	113766	VIII	1
TEC. EN NUTRICION I	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	000510	113583	STB	1
TEC. EN NUTRICION I	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	000361	113472	STD	1
TEC. EN NUTRICION I	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	000404	113505	STD	1
TEC. EN NUTRICION I	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	000623	113666	STD	1
AUX. DE NUTRICION I	DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA	000949	990693	SAF	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	000227	113071	VIII	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	000586	113146	VIII	1
MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN Y PSICOTERAPIA	000523	113135	N-5	1
TECNICO/A EN REHABILITACION	DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN Y PSICOTERAPIA	000185	113330	STC	1
TECNICO/A EN REHABILITACION	DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN Y PSICOTERAPIA	000070	113247	STE	1
MEDICO ESPECIALISTA	DEPARTAMENTO DE HOSPITALIZACIÓN	000080	113028	N-5	1
TEC. EN ENFERMERIA I	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	000190	113333	STC	1
ESP. EN AUDICION Y LENGUAJ	DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRIA DE NIÑO Y ADOLESCENTE	000496	113791	SPF	1

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la Comisión del Concurso, y publicada en el portal web institucional de la entidad, y lugares visibles de la Institución. Las Bases Administrativas del Concurso de Provisión Interno se podrán descargar de la página web de la entidad.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los servidores que deseen participar en él, los que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

El aviso de la convocatoria al concurso contendrá lo siguiente:

- Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Victor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7.2. REQUISITOS PARA POSTULAR:

REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, acompañada a su vez de una relación que contenga la siguiente información:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, matrimonio y afinidad con los integrantes de la Comisión de Concurso.
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
- d) Declaración Jurada del tiempo de servicios prestados al Estado y Ministerio de Salud.
- e) Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.

En otra sección se indica como se debe presentar el expediente para la inscripción.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. En caso de los postulantes para ascenso.

- a) Para el servidor profesional asistencial y administrativo, el servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:
 - Tiempo mínimo de permanencia de cinco (5) años en su actual nivel.
 - Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
 - Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad
 - Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su línea de carrera respectiva.
- b) Para el servidor técnico y auxiliar asistencial y administrativo, el servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:
 - Tiempo mínimo de permanencia de tres (3) años en su actual nivel.
 - Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
 - Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad
 - Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su línea de carrera respectiva.

2. En caso de los postulantes para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

El servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Formación General**
Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera**
El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia.
 - Grupo Ocupacional Profesional: Cinco (5) años en cada nivel.
 - Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar: Tres (3) años en cada nivel.
- **Capacitación mínima**
La capacitación a acreditarse por el servidor para el cambio de grupo ocupacional no será menor al 50% de la capacitación acumulada, exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.
- **Desempeño Laboral**
El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del II semestre 2017.
- **Prueba de conocimientos**
El servidor que postule a cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera deberá de aprobar un examen de conocimiento relacionado a la carrera o grupo ocupacional al que postula.

7.3. INSCRIPCIONES

Los postulantes presentarán sus expedientes en Mesa de Partes de la Oficina de Personal, en las fechas indicadas en el horario de 08:30 a 16:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso Interno, en sobre cerrado, conforme al siguiente detalle el cual es indispensable para ingresar al concurso interno.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales luego de efectivizarse la inscripción.

Señores:
Comisión de Concurso Interno de Méritos
Hospital Víctor Larco Herrera
Presente.-

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

Proceso al que postula: Marcar con equis (x)

Concurso para Ascenso	()
Cambio de Grupo Ocupacional	()
Cambio de Línea de Carrera	()

Cargo y Nivel que postula:

CARGO:.....NIVEL:.....

*Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa con inicio en la primera hoja del expediente (de atrás hacia adelante)

**DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOBRE CERRADO EN EL ORDEN SIGUIENTE:
PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES SEGÚN CORRESPONDA:**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Victor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 01)
2. TÍTULO DE ACUERDO AL GRUPO OCUPACIONAL (copia simple).
3. TÍTULO DE ESPECIALISTA (copia simple).
4. CONSTANCIA DE HABILIDAD VIGENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE DOS MESES AL AVISO DEL CONCURSO (en original).
5. RESOLUCIÓN DE SERUMS (según corresponda).
6. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O POR VÍNCULO MATRIMONIAL O UNIÓN DE HECHO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO (Anexo 2).
7. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES, NI JUDICIALES (Anexo 3).
8. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO (Anexo 4).
9. DNI VIGENTE (copia simple)

Los postulantes que alcancen una plaza tiene cinco (05) días hábiles después de adjudicada la plaza para presentar los documentos indicados en los numerales 7 y 8.

- ✓ Para los postulantes a ascenso, cambio de grupo ocupacional, línea de carrera se evaluará la documentación que obra en su legajo personal.
- ✓ Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional al legajo.

7.4. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El curso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

- | | |
|----------------------------|--|
| a) Evaluación curricular | 0 a 100 puntos |
| b) Prueba de conocimientos | 0 a 100 puntos (sólo para cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera) |
| c) Comportamiento laboral | 0 a 100 puntos |
| d) Tiempo de servicios | Hasta 30 puntos |

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

7.4.1. Factores de evaluación para curso de ascenso

En el caso de los profesionales, técnicos y auxiliares, el puntaje máximo que puede obtener es de cien (100) puntos.

La evaluación curricular del grupo ocupacional profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, méritos, docencia y producción científica. Para el grupo no profesional, la evaluación curricular incluye el título del Instituto en que se formó, las capacitaciones méritos.

a) Título y /grado universitario

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje. Asimismo, para el caso de estudios de segunda especialidad, su puntaje será equivalente al de la maestría.

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo del cuadro que antecede, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a la ley.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concurra, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomados, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

c) Los Méritos

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia

La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e instituto superiores.

e) Producción científica

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

f) Evaluación del comportamiento laboral

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor el II Semestre del año 2017. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

g) Tiempo de servicio

Con un puntaje máximo acumulativo de 30 puntos. Se considera el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales vinculados a la profesión o función multiplicado por el factor de conversión 1.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CALIFICACIÓN ASCENSOS - GRUPO PROFESIONAL

Títulos y grados universitarios (máximo acumulable: 60 puntos)*			Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje final
a1	Título profesional universitario (50 puntos)		60	0.50	50
a2	Título segunda especialidad (55 puntos)				
a3	Maestría (título o constancia de egreso) (55 puntos)				
a4	Doctorado (título o constancia de egreso) (60 puntos)				
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)*			20		
	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas	1 punto			
	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas	3 puntos			
	Actividades educativas de 101 a 150 horas lectivas	6 puntos			
	Actividades educativas de 151 horas a 255 horas lectivas	15 puntos			
	Actividades educativas mayor a 255 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 10 puntos acumulables)*			10		
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo cinco (05) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por año. Máximo cinco (05) puntos				
Docencia (máximo 5 puntos acumulables)*			5		
A	Profesor principal	3 puntos por cada año de servicio			
B	Profesor asociado	2 puntos por cada año de servicio			
C	Profesor auxiliar o Jefe de práctica	1 punto por cada año de servicio			
Producción científica (máximo 5 puntos acumulables)*			5		
A	Trabajos publicados en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos (02 puntos por cada trabajo)				
B	Trabajos o artículos científicos acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud (01 punto por cada trabajo)				
Evaluación del Comportamiento laboral			100	0.20	20
Puntaje obtenido en el I Semestre 2017 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)			30	1.00	30
Nº de años de servicio		1 punto por año			
Puntaje máximo posible					100

* La evaluación curricular comprende: Títulos y grados, capacitaciones, méritos, docencia y producción científica.

CALIFICACIÓN ASCENSOS - GRUPO NO PROFESIONAL

Título*			Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje final
A	Título de Instituto Superior		60	0.50	50
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)*			20		
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	1 punto			
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas	6 puntos			
	Actividades educativas entre 101 horas a 153 horas lectivas	12 puntos			
	Actividades educativas mayor a 153 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 20 puntos acumulables)*			20		
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos				
Evaluación del Comportamiento laboral			100	0.20	20
Puntaje obtenido en el I Semestre 2017 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)			30	1.00	30
Nº de años de servicio		1 punto por año			
Puntaje máximo posible					100

La evaluación curricular comprende: título, capacitaciones, méritos.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Factores de Evaluación para el Concurso de cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera.

Para el Concurso de cambio de Grupo Ocupacional y cambio de Línea de Carrera se evaluarán el currículo, comportamiento laboral, tiempo de servicio y la prueba de conocimientos como se muestra en la siguiente tabla.

CALIFICACIÓN CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LÍNEA DE CARRERA

Título (60 puntos)*			Puntaje máximo	Factor de Conversión	Puntaje final
A1	Título Profesional (para Cambio de Grupo Ocupacional (de técnico a profesional) o Cambio de Línea de carrera		60	0.20	20
A2	Título de Instituto Superior Tecnológico (para ascender a Técnico)				
Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)*			20		
A	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	1 punto			
B	Actividades educativas de 51 a 99 horas lectivas	6 puntos			
C	Actividades educativas de 100 horas a 149 horas lectivas	12 puntos			
D	Actividades educativas igual o mayor a 150 horas lectivas	20 puntos			
Méritos (máximo 20 puntos acumulables)*			20		
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos	10 puntos			
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos.	10 puntos			
Evaluación del Comportamiento laboral			100	0.20	20
Puntaje obtenido en el I Semestre 2017 (hasta 100)					
Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)			30	1.00	30
Nº de años de servicio		1 punto por año			
Prueba de conocimientos (puntaje máximo 100)			100	0.30	30
Puntaje máximo posible					100

* La evaluación curricular comprende: Títulos, capacitaciones y méritos.

Prueba de conocimientos

Es el caso de los servidores que postulan a cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera, se procederá a tomar una prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de la plaza vacante, para lo cual la Comisión de concurso elaborará el cuestionario del examen, asignándole el puntaje respectivo utilizando el banco de preguntas remitidas por las universidades, colegios y/o institutos tecnológicos, Jefes de Oficina, Departamentos; a los cuales se les solicite.

La prueba escrita de conocimientos se aplicará en forma simultánea para todos los postulantes que soliciten cambio de grupo ocupacional, de acuerdo al cronograma de actividades

8. DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMOS, RATIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- a) La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación. Siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.
- b) En caso de empate, el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considera sucesivamente el puntaje obtenido en comportamiento laboral y curriculum vitae.
- c) El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (1) día, desde la publicación de cuadro de méritos, presentar su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Concurso.
- d) Recibida la reclamación, la Comisión de Concurso, se reunirá para analizar la queja y emitir su fallo, en el término de un (1) días, contado a partir del vencimiento del plazo señalado en párrafo anterior.
- e) Terminada la etapa de reclamación se ratificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.
- f) Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso, remitirá al Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera el Informe Final.

9. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados.
- b) En caso que las plazas que fueran de materia de concurso y que no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.

10. CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA PARA CUBIRIR PLAZAS VACANTES EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

ASCENSO:

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
Aprobación de bases	09 de julio de 2018	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y periódico mural del Hospital Víctor Larco Herrera	10 al 16 de julio de 2018	Oficina de personal
Inscripción general de postulantes, presentación del File	10 al 18 de julio de 2018	Mesa de Partes de la oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	11 al 19 de julio de 2018	Comisión de concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular (legajos)	19 de julio de 2018	Comisión de concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular	20 de julio de 2018	Mesa de Partes de oficina de Personal
Absolución de reclamos	23 de julio de 2018	Comisión de concurso
Resultado de cuadro de mérito final	23 de julio de 2018	Comisión de concurso



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
Aprobación de bases	09 de julio de 2018	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional y periódico mural del Hospital Víctor Larco Herrera	10 al 18 de julio de 2018	Oficina de personal
Inscripción de postulantes, presentación del File	11 al 19 de julio de 2018	Mesa de Partes de la oficina de Personal
Evaluación Curricular (Legajos)	12 al 20 de julio de 2018	Comisión de concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular (legajos)	20 de julio de 2018	Comisión de concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular	23 de julio de 2018	Mesa de Partes de oficina de Personal
Absolución de reclamos	24 de julio de 2018	Comisión concurso e
Resultado de cuadro de mérito final	24 de julio de 2018	Comisión concurso e
Examen de conocimientos	25 de julio de 2018	Comisión de concurso
Publicación de resultados	25 de julio de 2018	Comisión de concurso
Presentación de reclamos por el resultado del examen hasta las 12:00 (mediodía)	26 de agosto de 2018	Mesa de Partes de oficina de Personal
Absolución de reclamos	30 de julio de 2018	Comisión concurso e
Resultado de cuadro de mérito final	31 de julio de 2018	Comisión concurso e



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01

SOLICITUD FR INSCRIPCION.

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSOS, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS-2018

SOLICITO: () Ascenso
 () Cambio de Grupo Ocupacional
 () Cambio de Línea de carrera

S.P.

ApellidosyNombres:.....

Cargo:.....Nivel/Categoría:.....

Domiciliado/a en:

Solicito ser inscrito como postulante para el concurso interno de méritos para el cargo de:..... del Hospital Víctor Larco Herrera, en ese sentido, adjunto los anexos 2, 3 y 4, para la evaluación correspondiente.

Asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el plazo establecido según cronograma.

.....

Firma del Postulante

DNI N°.....

Fecha.....

Solo se puede postular a una de las opciones señaladas



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES
CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD**

Señores
Comisión del Concurso Interno de Méritos
Presente.-

Por el presente, Yo,
identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°
domiciliado (a) en en virtud
a lo dispuesto en la ley N° 26771 y su reglamento aprobado por decreto Supremo N° 021-2000-
PCM y sus modificatorias;

.....**DECLARO**
BAJO JURAMENTO que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunde afinidad y por razón
de matrimonio que a la fecha se encuentran como miembros de la comisión de concurso.

De marcar la opción SI consignar la siguiente información

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO

Lugar y fecha.....firma:.....

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previsto en los
artículos IV numeral 1.7 y 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del
Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que
correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigentes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Víctor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES
NI JUDICIALES**

Yo..... (Nombres y Apellidos), identificado
(a) con DNI N°....., estado civil con domicilio en
.....
- Departamento - Provincia - Distrito
....., declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO NO CONTAR CON:

- ✓ Antecedentes Penales.
- ✓ Antecedentes Judiciales.
- ✓ Antecedentes Policiales.

Lugar y Fecha:.....

Firma:

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigentes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Victor Larco Herrera"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA

(Ley N° 28882 – Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria)

Yo..... (Nombres y Apellidos), identificado
(a) con DNI N°....., en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de
conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 de Simplificación de la Certificación
Domiciliaria, en su artículo 1°.

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es
verdadera y autorizó la verificación de lo declarado.

En caso de falsead declaro haber incurrido en el delito contra la Fe Pública, falsificación de
documentos (Artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV, inciso j.7)
"Principio de Presunción de veracidad" del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento
Administrativo General – Ley 27444).

En señal de conformidad firmo le presente documento.

Lima.....de.....de 2018

Firma:

Huella Digital